REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2021-00015-00

SANTIAGO DE CALI, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La Cámara de Comercio de Cali allegó escrito informando que el 20 de mayo de 2022 bajo la inscripción No. 728 del Libro XIII se registró la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio DH ECOAMBIENTAL S.A.S.

Visto lo anterior, y dado que se encuentra perfeccionada la medida cautelar decretada, se hace necesario requerir a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, esto es la notificación personal de los demandados ARMANDO MOSQUERA MOSQUERA y DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P., so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la Cámara de Comercio de Cali el 24 de mayo de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es la notificación de los demandados DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P. y ARMANDO MOSQUERA MOSQUERA, debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta, so pena de la aplicación de la figura del desistimiento tácito.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No.**092** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **JUNIO 06- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2088cbc62d738373333ba5d3d8bf97ca17f23c8661949fed0ea7dabd3a0a4568**
Documento generado en 03/06/2022 11:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica